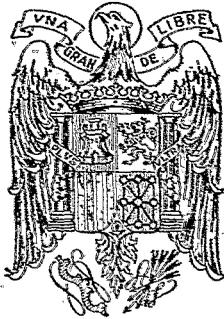


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor Central del Ejército

#### Cursos de perfeccionamiento para especialistas

Rebasada la sencillez del material del Ejército por la creciente complejidad originada por la aplicación de los incesantes avances de la ciencia y de la técnica de los ingenios de guerra, se hace patente la necesidad de que el personal actualmente encargado de su mantenimiento en servicio, ponga al día y perfeccione sus conocimientos profesionales mediante Cursos aplicados al estudio de los nuevos materiales, municiones, aparatos y pertrechos de guerra, con los que se está dotando a nuestro Ejército.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio dispone lo siguiente:

#### A) Armeros, ajustadores y artificieros.

1.º Se encomienda a la Dirección General de Enseñanza Militar a través de la Escuela Politécnica del Ejército, la preparación, organización y posterior desarrollo de unos Cursos intensivos de carácter eminentemente práctico, que han de ser seguidos por la totalidad de los actuales armeros, ajustadores y artificieros del C. A. S. E.

2.º La duración de cada uno de los Cursos, que sea preciso desarrollar, será de tres meses.

3.º Los conocimientos básicos, objeto de estos Cursos, serán:

— De preparación durante el pri-

mer mes del Curso: Conocimientos elementales de Matemáticas, Electricidad, Tecnología fundamental (mecánica o química, según la especialidad) y dibujo.

— De especialidad, durante los otros dos meses:

a) Armeros: Armamento portátil del Ejército y Material de Artillería reglamentario de Infantería y Caballería. Estudio de su descripción, montaje y reparación de averías.

b) Ajustadores: Material de Artillería de Campaña y antiaéreos, ideas fundamentales del de Costa y conocimiento del armamento portátil y material de Artillería de las Unidades de Infantería y Caballería. Estudio de su descripción, montaje y reparación de averías.

c) Artificieros: Estudio, descripción, empleo y conservación de todas clases de cargas propulsoras y explosivas, usadas en las diversas clases de granadas, bombas, proyectiles y minas de dotación en las Unidades Armadas, así como de sus espoletas y artificios.

4.º Los Cursos tendrán lugar en las Fábricas Militares de Oviedo y La Coruña, para los armeros; en las de Sevilla y Trubia, para los ajustadores, y en la Pirotecnia Militar de Sevilla, para los artificieros.

5.º Por la Dirección General de Reclutamiento y Personal se designará el número de alumnos que concurrirán a cada curso y en cada uno de los establecimientos fabriles mencionados, cuyo número será de 35 en cada establecimiento de los citados.

6.º La Escuela Politécnica del Ejército, de acuerdo con la Dirección General de Industria y Material, propondrá a este Ministerio un capitán de Ingenieros de Armamento, seleccionado entre los que actualmente forman la plantilla, de cada uno de los establecimientos citados, para que desempeñe el cargo de profesor del Curso en su propio destino. Estos

oficiales quedarán relevados de todo servicio en sus establecimientos respectivos y se les conferirá una comisión no indemnizable del servicio en la Escuela Politécnica, con el carácter de profesores extraordinarios de la misma, hasta la terminación de todos los Cursos a que se refiere la presente Orden, a menos que se disponga su cese en ella por Orden de este Ministerio. La función docente de estos capitanes tampoco será interrumpida por el cambio eventual de destino de plantilla de los mismos.

7.º La Escuela Politécnica del Ejército, de acuerdo con la Dirección General de Industria y Material, propondrá a este Ministerio, en forma análoga a lo preceptuado en el artículo anterior, dos oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y con destino de plantilla en cada uno de los establecimientos industriales militares citados en el artículo 4.º, para que desempeñen el cometido de auxiliares de Clases Prácticas de los Cursos a que se refiere la presente Orden, los cuales quedarán relevados de todo otro servicio dentro de sus establecimientos respectivos, y se les conferirá una comisión no indemnizable del servicio en la Escuela Politécnica hasta la terminación de todos los Cursos a que se refiere la presente Orden, a menos que se disponga su cese en ella por Orden de este Ministerio. Este cometido no será interrumpido por el cambio de destino de plantilla de los interesados.

8.º La Escuela Politécnica designará tres comandantes ingenieros de su cuadro de profesores que ejercerán la misión de inspectores de los Cursos: uno de ellos para los de armeros, en las Fábricas de Oviedo y La Coruña; otro para los ajustadores, en las Fábricas de Sevilla y Trubia, y otro para los de artificieros, en la Pirotecnia Militar de Sevilla. Aparte de su misión inspectora, serán cometidos

específicos de estos jefes el dar debida unidad a los Cursos en intensidad, en extensión y en el modo de enjuiciarse y calificar el aprovechamiento que pongan de relieve los alumnos.

9.º Como preliminar de los Cursos, la Escuela Politécnica desarrollará en Madrid un Curso Previo de Información, de treinta días de duración, que deberá ser seguido por todos los capitanes ingenieros profesores, así como por los auxiliares de Clases Prácticas, designados conforme preceptúan los artículos 6.º y 7.º de esta Orden. Este Curso será dirigido por los profesores inspectores nombrados por la Escuela Politécnica, conforme al artículo 8.º Los viajes de ida y regreso para este Curso serán efectuados por cuenta del Estado, y mientras dure el mismo se devengarán las dietas reglamentarias.

10. La Escuela Politécnica redactará los programas del Curso Previo y de los de Perfeccionamiento, dispuesto por esta Orden, que someterá a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Militar.

11. Las Fábricas de Oviedo y La Coruña se intercambiarán, en la medida necesaria, modelos de armas portátiles y toda clase de planos necesarios para el desarrollo de los programas de los Cursos redactados por la Escuela Politécnica, y recibirán, a su vez, de las de Sevilla y Trubia e incluso de la propia Escuela, los planos de los materiales de Artillería e Ingenieros bélicos que sean de dotación en las Unidades de Infantería y Caballería. Del mismo modo, las Fábricas de Oviedo y La Coruña suministrarán sendas colecciones de planos y modelos del armamento portátil de dotación en las Unidades de Artillería a las de Sevilla y Trubia, intercambiándose éstas los planos del material que fabrican y recibiendo de la Escuela Politécnica aquellos que carezcan.

12. Por la Dirección General de Industria y Material se procederá a situar un modelo de cada uno de los nuevos materiales de todo orden en los cuatro establecimientos citados, así como los correspondientes modelos de cargas, municiones y artificios en la Pirotecnia Militar de Sevilla, a fin de que sirva también como material didáctico fundamental para el mejor desarrollo de los Cursos, quedando igualmente en depósito en los establecimientos citados hasta la terminación de los Cursos.

13. A los fines de conceder el grado de aprovechamiento alcanzado por los alumnos, serán éstos calificados quincenalmente, remitiéndose las calificaciones a la Escuela Politécnica, y a la terminación de cada Curso remitirá ésta a la Dirección General de Enseñanza las calificaciones medias definitivas, que serán cursadas a la Dirección General de Reclutamiento

y Personal para las debidas anotaciones en la Hoja de Servicios de los interesados.

14. El personal nombrado para asistir a cada Curso y que tenga que desplazarse de su habitual residencia, devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportado por las Autoridades Militares con la debida antelación al comienzo del Curso y haciendo el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

15. Por la Subsecretaría de este Ministerio, se habilitarán los créditos necesarios para la preparación y desarrollo de estos Cursos, que quedarán a disposición de la Dirección General de Enseñanza Militar.

#### B) *Mecánicos electricistas de la Rama «C» del Cuerpo de Especialistas.*

— *Mecánicos automovilistas de la 3.ª Sección del C. A. S. E.*

— *Auxiliares de Taller de la 2.ª Sección del C. A. S. E.*

— *Mecánicos automovilistas auxiliares del C. I. A. C. (ambas Ramas).*

1.º Se encomienda a la Dirección General de Transportes, a través de la Jefatura del Servicio de Parques y Talleres la preparación y posterior desarrollo de unos cursos intensivos, de carácter eminentemente prácticos que han de ser seguidos por la totalidad de los actuales mecánicos electricistas de la Rama C del Cuerpo de Especialistas Mecánicos y Automovilistas de la 3.ª Sección del C. A. S. E., auxiliares de taller de la 2.ª Sección del C. A. S. E. y mecánicos automovilistas auxiliares del C. I. A. C. (ambas Ramas).

2.º La duración de cada uno de los Cursos que sea preciso desarrollar, será de dos meses.

3.º Los conocimientos básicos, objeto de estos Cursos, comprenderá los referentes a la descripción, posibilidades de averías más frecuentes y estudio de los métodos más adecuados de reparación del moderno material automóvil.

4.º Los Cursos se desarrollarán en la Escuela de Formación Profesional de Parque y Talleres de Carabanchel Alto.

5.º Por la Dirección General de Reclutamiento y Personal se designarán los alumnos en número no superior a 35 que asistirán a cada uno de los Cursos.

6.º La Escuela de Formación Profesional redactará el programa del Curso, que remitirá a la Jefatura del Servicio de Parque y Talleres, la que, con su informe, lo someterá a la aprobación de la Dirección General de Transportes.

7.º La Jefatura del Servicio de Parque y Talleres facilitará a la Es-

cuela de Formación Profesional el material necesario de que disponga y solicitará de la Dirección General de Transportes la obtención y prestación de un modelo de cada uno de los modernos tipos de Material Automóvil. Por las Divisiones Acorazada y de Caballería y las distintas Escuelas, se prestará a la de Formación Profesional, a petición de la Dirección General de Transportes las colaboraciones necesarias para la mayor eficacia de estos Cursos.

8.º A los fines de conocer el grado de capacitación alcanzado por los alumnos, serán calificados mensualmente por la Dirección de la Escuela, cuyas calificaciones remitirá a la Jefatura del Servicio de Parques y Talleres. La de final de Curso se comunicará a la Dirección General de Transportes, que las cursará a la Dirección General de Reclutamiento y Personal para su anotación en la Hoja de Servicios de los interesados.

9.º El personal nombrado para asistir a cada Curso, y que tenga que desplazarse de su habitual residencia, devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportado por las autoridades militares, con la debida antelación, al comienzo del Curso y haciendo el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

10. Por la Subsecretaría de este Ministerio, se habilitarán los créditos necesarios para la preparación y desarrollo de estos Cursos, que quedarán a disposición de la Dirección General de Transportes.

#### C) *Especialistas electricistas Rama «B» y operadores radio*

1.º Se encomienda al Estado Mayor Central, a través de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, la preparación, organización y posterior desarrollo de unos Cursos intensivos de carácter eminentemente prácticos, que han de ser seguidos por la totalidad de los alféreces y suboficiales electricistas de la Rama B y los alféreces y suboficiales operadores de Radio.

2.º La duración de cada uno de los Cursos que sea preciso desarrollar será como máximo, de dos meses.

3.º Los conocimientos básicos para estos Cursos comprenderán:

— Para los mecánicos electricistas de la Rama B, los referentes a descripción, montaje, desmontaje, esquemas eléctricos, posibilidades de averías más frecuentes y estudio y práctica de los métodos más adecuados de reparación del moderno material de transmisiones.

— Para los operadores de Radio el funcionamiento del nuevo material y las prácticas necesarias para adiestrarlos en su manejo y entretenimiento, reposición de elementos y reparación de averías que se consideren

de mantenimiento del aparato de servicio.

4.º Los cursos se desarrollarán en el Parque Central de Transmisiones.

5.º Por el Estado Mayor Central, a propuesta de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, se designarán los alumnos en número no superior a 35, que asistirán a cada uno de los cursos.

6.º La Jefatura de Transmisiones establecerá el programa del curso que será sometido a la aprobación del Estado Mayor Central, que facilitará el material necesario.

7.º A los fines de conocer el grado de capacitación alcanzado por los alumnos, serán calificados mensualmente por la Jefatura del Parque Central de Transmisiones, cuyas calificaciones remitirá a la Jefatura de Transmisiones del Ejército. Las de final de curso se comunicarán al Estado Mayor Central y a la Dirección General de Reclutamiento y Personal, para su anotación, por ésta, en la Hoja de Servicios de los interesados.

8.º El personal nombrado para asistir a cada curso, y que tenga que desplazarse de su habitual residencia, devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportado por las Autoridades militares con la debida antelación al comienzo del curso y haciendo el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

9.º Por la Subsecretaría de este Ministerio se habilitarán los créditos necesarios para la preparación y desarrollo de estos cursos, que quedarán a la disposición de este E. M. C.

Artículo adicional.—Por el tiempo que dure la misión docente que desempeñan y siempre que la perciban en razón de sus destinos, se concede la gratificación de Profesorado de Cursos de Especialidades a los profesores y sus auxiliares, aunque fuesen eventuales, de los cursos que se disponen en esta Orden.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### ESTADO MAYOR

#### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel del Servicio de Estado Mayor existente en la Dirección General de Transportes de este Ministerio.

Las instancias de los solicitantes,

debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telegrama.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## INFANTERÍA

### Mandos

Para cubrir la vacante de Gobernador Militar de las Prisiones Militares de Madrid, anunciada para ser cubierta en turno de libre elección por Orden de 23 de agosto de 1954 (D. O. núm. 192), he designado al coronel de Infantería (E. A.), Segundo Grupo, D. Enrique Rengifo Flórez, de a mis órdenes en la 7.ª Región Militar.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar ha fallecido el día 10 de septiembre de 1954, en la plaza de Cuenca, el coronel de Infantería (E. A.) don Ricardo Suárez Roselló, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de secretarios generales de las Jefaturas Provinciales de Defensa Pasiva, anunciadas para ser cubiertas por concurso por Orden de 29 de julio de 1954 (D. O. núm. 172), se destina con carácter voluntario a la Jefatura Provincial de Las Palmas de Gran Canaria al coronel de Infantería (E. A.), Segundo Grupo, don Juan Fernández-Aceytuno Montero, de la Caja de Recluta núm. 73.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad regla-

mentaria el día 16 de septiembre de 1954, los jefes de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que a cada uno le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Coronel de Infantería (E. C.) don Enrique González Condé de Ilana, de la Caja de Recluta núm. 1.

Comandante de Infantería (E. C.) don Rogelio Plaza Rodero, de disponible en la 6.ª Región Militar (Palencia).

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## CABALLERÍA

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas por Orden de 14 de julio de 1954 (D. O. número 160), pasan destinados a las Unidades y Centros que se indica los oficiales auxiliares de Caballería que a continuación se relacionan.

### VOLUNTARIOS

*Al Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1*

Teniente auxiliar de Caballería don Bartolomé Segura Olmo, disponible en la 1.ª Región Militar (Alcalá de Henares) y en comisión en el Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14. (Derecho preferente.)

Otro, D. Francisco Clavero Romero, disponible en la 1.ª Región Militar (Alcalá de Henares) y en comisión en el Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14. (Derecho preferente.)

*Al Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2*

Capitán auxiliar de Caballería don Jaime Pérez Medina, disponible en la 1.ª Región Militar (Alcalá de Henares) y en comisión en el Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14. (Derecho preferente.)

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9*

Teniente auxiliar de Caballería don Antonio Vivar Ramos, disponible en la 3.ª Región Militar (Valencia del Cid) y en comisión en el Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania número 8.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10*

Teniente auxiliar de Caballería don Francisco Vélez Valencia, disponible en Marruecos (Melilla) y en comisión en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15*

Teniente auxiliar de Caballería don Casto García Crespo, disponible en Marruecos (Melilla) y en comisión en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2. (Derecho preferente.)

Otro, D. Rafael Santamaría Peña, disponible en Marruecos (Melilla) y en comisión en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2. (Derecho preferente.)

*Al Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos*

Capitán auxiliar de Caballería don Domingo Moreno García, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 14 de julio de 1954 (Diario Oficial núm. 160), pasan destinados a las Unidades y Centros que se indican los suboficiales y personal de Banda de Caballería que a continuación se relacionan.

**VOLUNTARIOS**

*Al Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1*

Brigada de Caballería D. Claudio de Andrés Dimas, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara número 15.

Sargento de Caballería D. José Domínguez Charrama, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Cuartel General de la 1.ª Brigada de la División de Caballería. (Derecho preferente.)

*Al Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2*

Sargento de Caballería D. Benito Larrode Sauras, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Cuartel General de la 1.ª Brigada de la División de Caballería. (Derecho preferente.)

*Al Regimiento de Caballería Dragones Pavía núm. 4*

Sargento de Caballería D. Isaac Dávila Alvarez, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Cuartel General de la 2.ª Brigada de la División de Caballería. (Derecho preferente.)

Otro, D. Santos Gallego Alonso, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Cuartel General de la 2.ª Brigada de la División de Caballería. (Derecho preferente.)

Otro, D. Miguel Pereira Guerrero, del Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14.

Otro, D. Máximo Gete Valdecante, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

Otro, D. José María Medina García, de la Academia de Infantería.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Sagunto núm. 7*

Brigada de Caballería D. Antonio Ocaña Arroyo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Sargento de Caballería D. Fernando Verdete González, disponible en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Cuartel General de la 5.ª Brigada de Caballería Independiente. (Derecho preferente.)

Otro, D. José Sánchez Carmona, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.

Otro, D. José González Rivera, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.

Otro, D. Antonio Carrión Garrido, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.

Otro, D. Juan Pérez Pérez, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.

Maestro de Banda de Caballería don José Antolín Expósito, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara número 15.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Farnesio núm. 12*

Sargento de Caballería D. Victoriano Guémez González, disponible en la 7.ª Región Militar y en comisión en el Cuartel General de la 4.ª Brigada de Caballería Independiente. (Derecho preferente.)

Otro, D. Benjamín Cossio Gutiérrez, disponible en la 7.ª Región Militar y en comisión en el Cuartel General de la 4.ª Brigada de Caballería Independiente. (Derecho preferente.)

Otro, D. Segundo Albertos Albertos, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Amalio Condón Herrera, disponible en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Cuartel General de la 1.ª Brigada de Caballería Independiente.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Talavera núm. 13*

Cabo de Banda de Caballería Antonio González Vega, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14*

Sargento de Caballería D. Tubal Giraldo Gallardo, disponible en la 1.ª Región Militar (Alcalá de Henares). (Derecho preferente.)

*Al Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15*

Sargento de Caballería D. Salvador Ponce Gómez, disponible en Marruecos (Melilla) y en comisión en la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército X. (Derecho preferente.)

Otro, D. Amado Sánchez Martín, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

*Al Grupo Dragones del Aljambra*

Brigada de Caballería D. Pedro Berrocal Dorado, disponible en Marruecos (Melilla).

Otro, D. Mariano Veganzones Peña, del Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2.

*Al Escuadrón de Auto-Ametralladoras Cañón de Iñri*

Sargento de Caballería D. Santiago Campos Campos, del Regimiento de Caballería Cazadores España número 11.

*A la Escuela de Estado Mayor*

Brigada de Caballería D. Mariano Alaman Codes, de la Academia Militar de Suboficiales.

*A la Academia General Militar*

Sargento de Caballería D. Félix Ledesma Láinez, disponible en la 5.ª Región Militar y en comisión en el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V. (Derecho preferente.)

*A la Academia de Caballería*

Sargento de Caballería D. Sergio Fernández López, disponible en la 7.ª Región Militar y en comisión en la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército VII. (Derecho preferente.)

Otro, D. Mario Hernández Ruiz, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

*Al Depósito Central de Remonta*

Brigada de Caballería D. Eusebio López López, disponible en la 1.ª Re-

gión Militar y en comisión en el Cuartel General de la División de Caballería. (Derecho preferente.)

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Reingresos

Por haber cesado las causas que determinaron su baja en el Ejército, se reintegra al servicio activo el sargento de Caballería D. Antonio Moreno Serrano, escalonándose a continuación del sargento D. Angel Rivero González, quedando en la situación de en destino de plantilla en Cuerpo Armado y a mis órdenes en la 9.ª Región Militar (Granada).

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Especialistas paradistas

#### Ascensos

Por existir vacante en el Cuerpo de Especialistas Paradistas, se promueve al empleo de alférez, con antigüedad de 3 de septiembre de 1954, al brigada especialista paradista don Gregorio Pariente Gundin, del octavo Depósito de Sementales, quedando disponible en la 7.ª Región Militar (León), continuando en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

#### Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 4 de agosto de 1954 (D. O. núm. 176), para cubrir una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción), existente en la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, he designado para ocuparla al teniente coronel del expresado Cuerpo y Rama citada D. Angel Sánchez de Rivera y González de Sandoval, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en la expresada Dirección General.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 28 de julio último (D. O. núm. 171), pasan destinados, con carácter voluntario, a los Centros que se indican, los oficiales de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos hasta la incorporación de sus relevos.

#### *Al Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (Talleres de Madrid)*

Capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Carlos Fernández de Capel Martínez, de la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar.

#### *A la Comisión de Movilización Industrial de la 1.ª Región Militar*

Capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Pedro Ruiz de Zárate y González, de la Comandancia de Obras de Baleares.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Cuerpo de Especialistas

#### Prórroga de edad.

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y siete años al alférez especialista mecánico electricista, Rama «C», don Francisco Lucas Sánchez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### INTERVENCION

#### Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia una vacante de coronel interventor existente en la Jefatura de los Servicios de Intervención Militar de Baleares, que ha de cubrirse en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de la pu-

blicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### SANIDAD MILITAR

#### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para cubrir por concurso una vacante de capitán médico que existe en el Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», dándose preferencia a aquéllos que posean certificado de Analista Clínico.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la Orden circular de 24 de febrero de 1894 («Colección Legislativa» núm. 51), se asciende a cabo de Banda del Cuerpo de Sanidad Militar, al tambor de la Agrupación de Sanidad Militar número 6 Cecilio López Verdejo, con antigüedad de 11 de septiembre de 1954, quedando en situación de disponible y mencionada.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

#### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 13 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capi-

tán topógrafo, con antigüedad de 2 de julio de 1954, al temente topógrafo D. Juan Jiménez Torres, quedando confirmado en su actual destino. Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 1 de julio de 1946 (D. O. número 149), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de alférez topógrafo, con antigüedad de 2 de julio de 1954, al brigada topógrafo D. Tomás Granado Toresano, quedando confirmado en su actual destino. Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 1 de julio de 1946 (D. O. número 149), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de alférez topógrafo, con antigüedad de 7 de agosto de 1954, al brigada topógrafo D. Amador Hernández García, quedando confirmado en su actual destino. Madrid, 15 de septiembre de 1954.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

**ADVERTENCIA.**—De la página 903 a 903 se publican tres Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares, brigadas, sargentos y cabos primeros del Ejército que tienen solicitada su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Dirección General de la Guardia Civil

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 19 de agosto del año último (D. O. número 186), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de capitán de la Guardia Civil del Primer Grupo existente en la cuarta Academia Regional de Instrucción de dicho Cuerpo, la que podrá ser solicitada indistintamente por los pertenecientes al Primero y Segundo Grupo.

Las instancias de los solicitantes,

cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo informadas conforme al artículo segundo de la referida disposición y artículo cuarto de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), acompañadas de copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, debiendo las Unidades residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 19 de agosto del año último (D. O. número 186), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección una vacante de teniente de la Guardia Civil del Primer Grupo y otra del Segundo Grupo, existentes en la cuarta Academia Regional de Instrucción de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo informadas conforme al artículo segundo de la referida disposición y artículo cuarto de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), acompañadas de copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, debiendo las Unidades residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Señalamiento de sueldos

Con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 290), se concede el sueldo de brigada a los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, con efectos a partir de las fechas que también se indican:

Don Isidro González de la Iglesia, del 2.º Tercio Móvil, a partir de 1 de octubre de 1954.

Don Manuel Nogueira Nogueiras, del 3.º Tercio Móvil, a partir de igual fecha.

Don José Herrera González, del 1.º Tercio, a partir de 1 de agosto de 1954.

Don Celestino Ojeda Piró, del mismo, a partir de 1 de octubre de 1954.

Don Angel López Cano, del 3.º a partir de igual fecha.

Don Manuel Linares Sánchez, del 3.º, a partir de 1 de marzo de 1954.

Don Fortunato Martín Mata, del 9.º, a partir de 1 de octubre de 1954.

Don Gregorio Prieto Niso, del 21, a partir de 1 de septiembre de 1954.

Don Pedro Campas Fuentes, del mismo, a partir de 1 de octubre de 1954.

Don Calixto Alonso Antuñano, del 22, a partir de 1 de mayo de 1954.

Don Antonio Rodríguez Barbero, del 23, a partir de 1 de agosto de 1954.

Don Raimundo Ezquer Ezquer, del mismo, a partir de 1 de septiembre de 1954.

Don Ismael Rodríguez Domínguez, del mismo, a partir de 1 de octubre de 1954.

Don José Amatriáin Tirapu, del 24, a partir de 1 de septiembre de 1954.

Don Manuel Muñoz Fernández, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Florentino Pérez Muñoz, del mismo, a partir de 1 de octubre de 1954.

Don Juan Gómez Moreno, del 32, a partir de 1 de septiembre de 1954.

Don Juan Cuevas Merino, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Tomás Brotóns Rico, del 34, a partir de 1 de octubre de 1954.

Don Diego Sánchez Pino, del 37, a partir de 1 de septiembre de 1954.

Don Agustín Bautista Terrón, del 38, a partir de 1 de octubre de 1954.

Don Manuel Cantero Hernández, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Angel Tomé López, del 39, a partir de 1 de enero de 1954.

Don Antonio Otero Louro, del 40, a partir de 1 de agosto de 1954.

Don Manuel Antolín Bregua, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Agustín Prieto Villares, del mismo, a partir de 1 de septiembre de 1954.

Don Eduardo García Muñoz, del mismo, a partir de 1 de octubre de 1954.

Don Aurelio Martín Formariz, del 41, a partir de igual fecha.

Don Natalio Patón Delgado, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Antonio Sucasas Varela, del 42, a partir de 1 de marzo de 1954.

Don Manuel Martínez Maceiras, de la Dirección General, a partir de 1 de agosto de 1954.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Instruido expediente de inutilidad física con arreglo al artículo 116 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado al guardia civil de primera Adolfo Ajenjo Rodríguez, perteneciente al 10 Tercio de dicho Cuerpo y declarada aquella, causa baja en el

mismo por fin del mes actual, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.  
Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Instruido expediente de inutilidad física con arreglo al artículo 116 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado al guardia civil de segunda Emilio Muñoz Ramón, perteneciente al 35 Tercio de dicho Cuerpo, y declarada aquélla, causa baja en el

mismo por fin del mes actual, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.  
Madrid, 15 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

(Conclusión a la Orden de 2 de septiembre de 1954 por la que se anuncian las vacantes, puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 9.)

### Clase tercera. (Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES  
NUMERO Y CLASE, DEVENGOS  
Y OBSERVACIONES

#### Diputación Provincial

Teruel.—Una de vigilante del «Hogar Comandante Aguado», dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

#### Ayuntamientos

Albarrobo (Málaga).—Una de guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alginet (Valencia).—Dos de vigilante nocturno, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alginet (Valencia).—Una de conserje del cementerio, dotada igual que la anterior.

Alginet (Valencia).—Una de guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Jaca (Huesca).—Una de guardia policia municipal, dotada igual que la anterior.

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de esta Orden.

Ministerio del Ejército.—Patronato de Huérfanos de Oficiales.—Colegio de Carabanchel Alto

Carabanchel Alto.—Tres de ordenanza, dotadas con 3.630 pesetas anuales, más 25 por 100 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Mancomunidad Municipal.—Asocio de la distinguida Universidad y tierra de Avila.

Avila.—Una de peón-guarda, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual,

dos pagas extraordinarias, casa-habitación y huerto dentro del monte y las excusas reglamentarias; gozará, además, del aumento gradual de sueldo equivalente al 10 por 100 por cada cinco años de servicio y participación en las multas por infracciones forestales que denuncié. Prestará sus servicios en el cuartel del Guindal del monte núm. 73 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Quintanar a-San Pedro del Heli-par, sito en el término municipal de Hoyo de Pinares.)

#### Laboratorio Químico Central de Armamento

La Marañosa (Madrid).—Una de conserje, dotada con 8.230 pesetas de sueldo anual, 2.070 pesetas por plus de carestía de vida, 431,25 pesetas en 18 de julio y 862,50 pesetas en Navidad. (Disfrutará de vivienda, carbón, agua y luz.

#### Banco Exterior de España

Bilbao.—Dos de Ordenanza, dotadas con 7.031 pesetas de sueldo anual, más siete pagas y media extraordinarias, 40 por 100 de plus de carestía de vida y participación en los beneficios.

#### Parque Central de Transmisiones

El Pardo (Madrid).—Dos de almacenero, dotadas con 627,90 pesetas de sueldo mensual, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida del sueldo base.

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

### Clase cuarta. (Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Distritos Forestales

Alicante. (En un lugar dentro de este distrito).—Una de guarda forestal, dotada con 6.000 pesetas de sueldo

anual, dos mensualidades extraordinarias y una gratificación de 1.200 pesetas anuales.

Almería. (Idem id.)—Una de idem, dotada igual que la anterior.

Avila. (Idem id.)—Una de idem, dotada igual que la anterior.

Barcelona. (Idem id.)—Dos de idem, dotadas igual que la anterior.

Burgos. (Idem id.)—Seis de idem, dotadas igual que la anterior.

Gerona. (Idem id.)—Una de idem, dotada igual que la anterior.

Gnadalájar. (Idem id.)—Dos de idem, dotadas igual que la anterior.

Gulpízeoa. (Idem id.)—Dos de idem, dotadas igual que las anteriores.

Jaén. (Idem id.)—Cinco de idem, dotadas igual que las anteriores.

Logroño. (Idem id.)—Cuatro de idem, dotadas igual que las anteriores.

Murcia. (Idem id.)—Una de idem, dotada igual que las anteriores.

Palencia. (Idem id.)—Una de idem, dotada igual que la anterior.

Segovia. (Idem id.)—Cuatro de idem, dotadas igual que la anterior.

Soria. (Idem id.)—Siete de idem, dotadas igual que las anteriores.

Teruel. (Idem id.)—Una de idem, dotada igual que las anteriores.

Valladolid. (Idem id.)—Una de idem, dotada igual que la anterior.

Zamora. (Idem id.)—Una de idem, dotada igual que la anterior.

Zaragoza. (Idem id.)—Una de idem, dotada igual que la anterior.

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Inca (Baleares).—Una de cartero urbano, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual.

Ministerio de la Gobernación.—Gran Residencia de Ancianos

Madrid.—Dos de mozo de Servicios, dotadas con 17,91 pesetas de jornal diario.

#### Hospital de la Princesa

Madrid.—Una de mozo de servicios, dotada con 17,91 pesetas de jornal diario.

Ministerio de Educación Nacional.—Facultad de Veterinaria

Madrid.—Una de mozo de laboratorio, dotada con 5.600 pesetas de sueldo

anual ó 4.800 pesetas anuales de gratificación más dos mensualidades extraordinarias.

*Ministerio de Agricultura.—Estaciones Pecuarias*

León.—Una de guarda nocturno, dotada con 5.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.  
Priego (Córdoba).—Una de idem, dotada igual que la anterior.

*Ayuntamientos*

Alcalá de Henares (Madrid).—Una de auxiliar jardinero, dotada con 18 pesetas de jornal diario y dos pagas extraordinarias.

Alcalá de Henares (Madrid).—Una de peón de rondas, dotada igual que la anterior.

León.—Dos de peón de jardines, dotadas con 6.570 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y otras dos voluntarias de la Corporación.

Benavente (Zamora). Una de ayudante matarife, dotada con 18 pesetas de jornal y dos pagas extraordinarias.

Tortosa (Tarragona).—Una de electricista, dotada con 6.570 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias y el 5 por 100 de plus de carestía de vida. (Deberán poseer conocimientos de electricidad.)

Tortosa (Tarragona).—Una de chófer municipal, dotada con 6.570 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias y el 5 por 100 de plus de carestía de vida. (Deberá estar en posesión del carnet de conducción de primera clase.)

Tapia de Casariego (Asturias).—Una de peón-guarda, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Chiclana de la Frontera (Cádiz).—Cuatro de agente de arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual.

Chiclana de la Frontera (Cádiz).—Una de capataz de limpieza pública, dotada igual que las anteriores.

*Ministerio de la Gobernación.—Manicomio de Santa Isabel*

Leganés (Madrid).—Una de mozo de servicios, dotada con 17,91 pesetas de jornal diario, más dos pagas extraordinarias.

*Ayuntamiento*

Orense.—Una de encargado de la Red de aguas, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá poseer los siguientes conocimientos: los de maestro fontanero, manejo del material y piezas especiales utilizadas en el tendido de la red de aguas.)

*Ministerio de Agricultura.—Patrimonio Forestal del Estado.—Escuela Especial de Ingenieros de Montes*

Madrid. — Una de peón-vigilante de montes, dotada con 25,75 pesetas de jornal base diario, percibiendo, además, el 40 por 100 de los jornales dominicales, los jornales de dos semanas (18 de julio y Navidad) y el 25 por 100 de plus de carestía de vida. (La residencia en Madrid.)

*Diputaciones*

Santander.—Una de peón-vigilante de montes, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,45 pesetas, y la residencia, en Solaya.

*Servicios de Jaén*

Jaén.—Una de peón-vigilante de montes, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,30 pesetas, y la residencia, en Prada de la Pequera, término municipal de Pontones.

Jaén.—Una de idem, igual que la anterior, excepto la residencia que es en La Laguna, término municipal de Pontones.

Jaén.—Una de idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Los Villares, término municipal de Santiago de la Espada.

Jaén.—Una de idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en San Román, término municipal de Pontones.

Jaén.—Una de idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Quesada, término municipal de Quesada-Hinojares.

Jaén.—Una de idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Cazoria, término municipal de Pozo Alcón-Huesa.

Jaén.—Una de idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Hoya Espinosilla, término municipal de Pontones.

Jaén.—Una de idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Vegas de Santiago de la Espada, término municipal de Santiago de la Espada.

*Segunda División Hidrológica Forestal*

Valencia.—Una de idem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,65 pesetas, y la residencia, en Ayora.

*Distritos Forestales*

La Coruña.—Una de idem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,80 pesetas, y la residencia, en Bustelo, término municipal de Dodro.

La Coruña.—Una de idem, igual que

la anterior, excepto la residencia, que es en Pejigueiro, término municipal de Dodro.

*Diputaciones*

La Coruña.—Una de idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en San Isidro de Pasmarcos, término municipal de Puebla de Caramiñal.

La Coruña.—Una de idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Lampón, término municipal de Boiro.

*Brigada León-Palencia*

Palencia.—Una idem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 16,10 pesetas y la residencia en Saldaña.

*Distritos Forestales*

Málaga.—Una idem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,60 pesetas, y la residencia, en Alhaurín de la Torre.

Soria.—Una idem, igual que la anterior excepto el jornal base, que es de 14,80 pesetas, y la residencia, en Boos.

Soria.—Una idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Villaciervos.

Soria.—Una de idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Espeja de San Marcelino.

Soria.—Una idem, igual que la anterior, excepto la residencia que es en La Poveda de Soria.

Soria.—Una idem, igual que anterior, excepto la residencia, que es en Valdenarros.

Soria.—Una de idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Rioseco.

Soria.—Una idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Osma.

*Brigada Castellón-Tarragona*

Tarragona.—Una idem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,63 pesetas, y la residencia, que es en Ametllá-Mar-Pereülló.

Tarragona.—Una idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Corbera de Ebro.

Tarragona.—Una idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Rasquera, término municipal de Tivisa Rasquera.

Castellón.—Una idem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Begis, término municipal de El Toro.

*Brigada de Huelva-Sevilla*

Huelva.—Una idem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que

es de 16,20 pesetas, y la residencia, que es en Poblado de Cabezudo, término municipal de Almonte.

#### Brigada de Huesca

Zaragoza.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 18,40 pesetas, y la residencia, que es en Agüero.

#### Brigada de Navarra

Pamplona.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 14,80 pesetas, y la residencia en Quinto Real.

#### Brigada de Cáceres

Cáceres.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 18,40 pesetas, y la residencia, que es en el Pino, término municipal de Valencia de Alcántara.

#### Brigada de Lérida

Lérida.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Guils del Cantó.

#### Tercera División Hidrológica Forestal

Almería.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 19,75 pesetas, y la residencia, que se en Alcoluche, término municipal de Vélez Blanco.

Murcia.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es Retamalajo, término municipal de Caravaca.

Murcia.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Los Royos, término municipal de Caravaca.

Murcia.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Raspay, término municipal de Yecla.

Murcia.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Avilés, término municipal de Lorea.

#### Brigada de Logroño-Soria

Logroño.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia que es Novierecas, y el jornal base, que es de 14,80 pesetas.

#### Brigada de Cuenca

Cuenca.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,65 pesetas, y la residencia, que es en Salvacañete.

#### Brigada de Orense

Orense.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que

es de 22,10 pesetas, y la residencia, que es en Torneiros, término municipal de Lovios.

#### Distritos Forestales

Pontevedra.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,80 pesetas y la residencia que es en Cerdeira, término municipal de Las Nieves.

Pontevedra.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Villadesuso, término municipal de Santa María de Oya.

#### Brigada de Lugo

Lugo.—Una ídem, igual que la anterior excepto el jornal base, que es de 22,10 pesetas, y la residencia, que es Mesón Novo, término municipal de Fonsagrada.

Lugo.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Orjais, término municipal de Quiroga.

Lugo.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Frejeiro, término municipal de Quiroga.

#### Diputaciones

Pontevedra.—Una de ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 16,20 pesetas y la residencia, que es en Aspareto o Senza, término municipal de Rodeiro.

Pontevedra.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Parada, término municipal de Sillada.

Pontevedra.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Quiroza, término municipal de Cerdedo.

Pontevedra.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Jiesta, término municipal de La Lama.

Pontevedra.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Escuadra, término municipal de La Lama.

#### Brigada de Teruel

Teruel.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,10 pesetas, y la residencia, que es en Masía de Escorihuela, término municipal de Escorihuela-Paralejos.

Teruel.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Los Meses de Crivillán, término municipal de Crivillán.

Teruel.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Castejón de Tornos, término municipal de Bushaguena.

#### Diputaciones

Orense.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 22,15 pesetas, y la residencia, que es en La Fraga, término municipal de Lobera.

Orense.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Riomao, término municipal de La Vega.

Orense.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Pedroso, término municipal de Ríos.

Oviedo.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 22,75 pesetas, y la residencia, que es en Oneta, término municipal de Villayón.

Oviedo.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Peñariente, término municipal de Grandas de Salime.

Oviedo.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Fonteta, término municipal de Allende.

Oviedo.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Parada, término municipal de Allende.

Oviedo.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Santa Coloma, término municipal de Allende.

Oviedo.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Businan, término municipal de Tineo.

Oviedo.—Una de ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Fuentes, término municipal de Parrés.

Oviedo.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Piñares, término municipal de Aller.

#### Distritos Forestales

Alicante.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,60 pesetas, y la residencia, que es en Confrides, término municipal de Bonasua.

#### Brigada de Aragón

Zaragoza.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 17,55 pesetas, y la residencia, que es en Embus.

Zaragoza.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Ruesca.

Zaragoza.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Pastri.

#### Brigada de Ciudad Real-Toledo

Ciudad Real.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base

que es de 15,15 pesetas, y la residencia, que es en Villahermosa.

Toledo.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Sevilla.

### Segunda División Hidrológico Forestal

Valencia.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,65 pesetas, y la residencia, que es en Fontaneres, (Casa forestal.)

Valencia.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Albaida. (Casa forestal.)

Valencia.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Pinet.

Valencia.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Buñol.

Valencia.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Beniatar.

Valladolid.—Una ídem, igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 11,50 pesetas, y la residencia, que es en Cabezón, término municipal de Cabezón de Pisuegra.

Valladolid.—Una ídem, igual que la anterior, excepto la residencia, que es en Esguevillas.

Observaciones a las vacantes de peones vigilantes de Montes convocadas en este concurso.—Los lugares de residencia que se señalan podrán variar por las necesidades del servicio o a causa de modificaciones en la distribución entre los peones de los montes que han de custodiar, siendo gratuita la vivienda únicamente en las residencias de casa forestal.

Alicante.—Una de conductor del Servicio de Incendios y Salvamento, dotada con 8.800 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá poseer el carnet de conducción de primera clase especial.)

Vitoria.—Una de guarda jardinero, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Será además jardinero, debiendo conocer el manejo de los utensilios de tal cometido.)

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará todos los devengos de las mismas si son cabos primeros.—Al personal comprendido en la norma C), apartado b), de esta Orden cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos»; apartado a) de la misma.

### Clase cuarta. (Otros destinos)

Delegación Nacional de Sindicatos, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos

Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).  
Una de guarda rural, dotada con

5.850 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias de quince días.

San Carlos del Valle (Ciudad Real).—Una ídem, dotada con 6.321,25 pesetas en total, incluidas gratificaciones extraordinarias y pluses.

Puerto Lápice (Ciudad Real).—Una ídem, dotada con 6.425,51 pesetas en total, incluidas gratificaciones extraordinarias y pluses.

Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real).  
Una ídem, dotada con 5.931 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias anuales de siete días cada una.

Benameji (Córdoba).—Una ídem, dotada con 23,75 pesetas diarias, más dos pagas extraordinarias anuales de siete días cada una.

Alcozer (Guadalajara).—Una ídem, dotada con 4.000 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias.

Atanzón (Guadalajara).—Una ídem, dotada con 5.000 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Guarromán (Jaén).—Una ídem, dotada con 5.400 pesetas anuales, más 210 pesetas de gratificación extraordinaria.

Cadasno (Huesca).—Una ídem, dotada con 15 pesetas diarias de jornal, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad.

Treviana (Logroño).—Una ídem, dotada con 17 pesetas de jornal diario y dos mensualidades de gratificación.

Quel (Logroño).—Una ídem, dotada con 15,63 pesetas de jornal diario y dos mensualidades de gratificación.

Azofra (Logroño).—Una ídem, dotada con 17 pesetas de jornal diario y dos semanas de gratificación.

Torrox (Málaga).—Una ídem, dotada con 6.300 pesetas anuales, más dos gratificaciones extraordinarias de 262,50 pesetas cada una.

Tous (Valencia).—Una ídem, dotada con 15 pesetas de jornal diario, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida y dos mensualidades extraordinarias.

### Dirección General de Aviación Civil. Aeropuerto de Los Estancos

Fuerteventura.—Una de peón, dotada con 14 pesetas de jornal diario, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias, una en Navidad y otra en 18 de julio.

### Delegación Nacional de Sindicatos, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos

Salinas de Añana (Alava).—Una de guarda rural, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sóller (Baleares).—Una ídem, dotada

con 16,16 pesetas de jornal diario, más dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes a treinta días de jornal cada una.

Iznatoraf (Jaén).—Una ídem, dotada con 4.745 pesetas de sueldo anual, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias de una semana cada una.

Almargen (Málaga).—Una ídem, dotada con 7.200 pesetas anuales en total, incluidas ya gratificaciones y pluses.

La Secuita (Tarragona).—Una ídem, dotada con 19,25 pesetas de jornal diario en total, incluidas ya gratificaciones extraordinarias y pluses.

Ariza (Zaragoza).—Una ídem, dotada con 5.850 pesetas de sueldo en total, incluidas ya gratificaciones extraordinarias y pluses.

### Hospital Militar

Pamplona.—Una de mozo de clínica, dotada con 5.934 pesetas de sueldo anual, 1.668,93 pesetas de plus de carestía de vida y 741,75 pesetas por pagas extraordinarias.

### Ministerio de Trabajo.—Servicio de Trabajos Portuarios

Melilla.—Una de subalterno de cuarta clase, dotada con 3.500 pesetas de sueldo anual, más dos mensualidades extraordinarias y una remuneración complementaria en concepto de plus de carestía de vida de 875 pesetas.

Málaga.—Una ídem, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

### Jefatura de Transportes Militares

Palma de Mallorca.—Una de marinero del moto velero «Mallorquin», dotada con 525 pesetas de sueldo mensual, de 17 pesetas diarias de manutención, 87,50 pesetas de sobordo y 35 pesetas de camas.

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará todos los devengos de las mismas si son cabos primeros.—Al personal comprendido en la norma C), apartado b), de esta Orden cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de la misma.

Madrid, 2 de septiembre de 1954.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros ...

(De los BB. OO. del Estado números 237, 258 y 259.)

Exemos. Sres.: Como consecuencia al capítulo segundo de la Ley de 15

de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91), relativa a la adjudicación de destinos o empleos civiles a determinadas clases de tropa de los Ejércitos, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, por la Excelentísima Diputación Provincial de la Coruña, dos plazas de conductores mecánicos de automóviles y apisonadoras, se anuncia a continuación un Concurso especial para cubrir las, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

Serán requisitos indispensables para ocupar estas vacantes:

1.º Tener una estatura mínima de 1,600 metros.

2.º Demostrar aptitud física para el desempeño del cargo ante un Tribunal designado por la Exema. Diputación.

3.º Ser mayor de veintidós años y menor de treinta y cinco años en la fecha de esta Orden.

4.º Estar en posesión del «carnet» de conducción de primera clase especial, o cuando menos de primera clase.

5.º Poseer los conocimientos fundamentales de la mecánica de los vehículos citados y saber efectuar las reparaciones de las averías más frecuentes que en ellos pueden producirse, que no sean propias de taller.

6.º Superar un examen de instrucción primaria elemental y del Código de Circulación, ante el Tribunal que designe la Exema. Diputación.

7.º Superar un período de prácticas de un mes de duración, que empezará a efectuarse al día siguiente del que termine el reconocimiento médico y el examen antes indicado.

Art. 2.º Los sueldos que disfrutaban son los siguientes: De 9.000 pesetas sueldo base anual, más dos pagas extraordinarias (una en 18 de Julio y otro en Navidad), a razón cada una de la dozava parte de dicho sueldo; estando concedido también, de momento, un plus transitorio de carestía de vida del 11 por 100, calculado sobre el sueldo base.

Art. 3.º Tendrán derecho a solicitar estas vacantes:

a) Los cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que ostentando este empleo en 17 de julio de 1952, continúan prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden, sin nota desfavorable en su documentación y que no tengan contraído compromiso de continuación en filas.

b) En el caso de que estas vacantes que ahora se anuncian pudieran interesar al personal declarado por Orden de esta Presidencia aspirante

a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, o ya ingresados en ella en la situación de «Reemplazo voluntario», podrán asimismo solicitarlas, siempre que estos últimos acrediten documentalmente haber cesado las causas por las cuales solicitaron y obtuvieron dicha situación y se encuentren igualmente clasificados.

Art. 4.º Las peticiones serán formuladas, por lo que respecta a cabos primeros, con arreglo al modelo de instancia número dos y normas establecidas en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 316), debiendo venir acompañadas, además, de la documentación dispuesta en dicha disposición, de dos fotografías iguales tamaño «carnet», con el nombre y apellidos del interesado al dorso de las mismas.

El restante personal autorizado para pedir estas vacantes en el apartado b) del artículo 3.º de esta Orden, lo harán con arreglo al modelo número uno y normas de la disposición anteriormente citada, acompañándola de dos fotografías iguales tamaño «carnet», con el nombre y apellidos del interesado al dorso de la misma.

Art. 5.º Las instancias serán presentadas en la Unidad, Centro, Dependencia u Organismo donde el solicitante preste sus servicios, siendo cursadas directamente por el Jefe del mismo al General Presidente de la Junta Calificadora, Prim. núm. 10, Madrid. Si el solicitante no desempeñase ningún destino militar o perteneciera ya a la Agrupación, deberá presentar la instancia en el Gobierno o Comandancia Militar de la localidad de su residencia, esto por lo que respecta al personal del Ejército de Tierra.

Si se trata de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, las peticiones se remitirán por conducto del Ministro respectivo, quien determinará en cada caso si procede o no su envío a esta Presidencia (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles), siendo nula la que no se reciba por este conducto.

Cuando por causas ajenas a la voluntad del solicitante la Autoridad Militar encargada de dar curso a la petición de destino comprendiese que ésta no puede tener entrada en la Junta Calificadora en el plazo que más adelante se señala, deberá adelantarse telegráficamente la petición, justificando el retraso producido.

Art. 6.º El plazo de admisión de peticiones en la Junta Calificadora será el de veinte días naturales, a partir del siguiente en que se reproduzca en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Orden.

Art. 7.º Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse a los interesados si las peticiones de destino

no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo señalado en el artículo anterior, las Autoridades Militares deberán dar curso a las instancias dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder.

Art. 8.º Finalizado el plazo de admisión y clasificación de las peticiones la Junta Calificadora remitirá a la Excelentísima Diputación relación nominal de los dos solicitantes con mayor derecho, los cuales deberán someterse a las pruebas señaladas en el artículo primero de esta Orden, acompañando una fotografía tamaño «carnet» de cada uno de ellos, a fin de que los correspondientes Tribunales puedan acreditar la personalidad de los solicitantes.

Previamente, la Junta Calificadora, de acuerdo con la Exema. Diputación señalará fecha y lugar, así como hora, para que los dos seleccionados se sometan a las pruebas señaladas, y terminadas éstas, la Exema. Diputación remitirá a la Junta Calificadora el nombre de los que las hayan superado, e igualmente de los «no aptos» y «no presentados». A los que resulten aptos se les adjudicará el destino publicándose el mismo en el «Boletín Oficial del Estado» por esta Presidencia del Gobierno, y la Excelentísima Diputación, a la vista de ello, remitirá a la Junta Calificadora las credenciales que dispone la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 88). Los «no presentados» deberán justificar documentalmente ante la Junta Calificadora las causas por las cuales no lo hicieron, y caso de no ser satisfactorio el motivo alegado, correrá a su cargo el importe del viaje.

Caso de que queden sin cubrir dichas dos plazas o una de ellas, la Junta Calificadora, de la relación de solicitantes nuevamente volverá a remitir a la Exema. Diputación el nombre de dos o de uno de éstos, para someterse, como los anteriores, a las pruebas señaladas en el artículo primero.

Art. 9.º Entretanto no se adjudique un destino al personal seleccionado, continuará prestando servicio activo en el Ejército respectivo, y con derecho a solicitar otras vacantes que se anuncien por la Junta Calificadora.

Los cabos primeros que obtengan destino serán licenciados, a propuesta de esta Presidencia (Junta Calificadora), cuando así lo disponga el Ministro del Ejército respectivo, pasando a la situación militar que les corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Excelentísima Diputación, por donde percibirán los haberes de su destino civil. Con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 30 de marzo en el artículo 33 de la de

15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), los cabos primeros que al obtener un destino civil de los que se anuncien en este Concurso, vinieran percibiendo en el Ejército de procedencia el sueldo de sargento, disfrutarán a partir del momento de su licenciamiento una gratificación fija de 2.000 pesetas anuales, que percibirán, como personal civil, por la Pagaduría Militar del Ejército de origen más próximo al lugar de su residencia, previas las formalidades de revista mensual establecidas, hasta la fecha en que cumplan los cuarenta y cinco años de edad en que cesarán en el disfrute de tal gratificación.

El personal comprendido en el apartado b) del artículo tercero de esta Orden, ingresará en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con los beneficios establecidos en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91), y cobrarán lo dispuesto en el apartado primero del artículo 21 de la citada Ley, con las limitaciones establecidas en el artículo 22 de la misma, considerándose estos destinos como de tercera clase.

Art. 10. El personal de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que tenga que desplazarse a La Coruña para someterse a las pruebas señaladas en el artículo primero de esta Orden, tendrá derecho a pasaporte por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el brigada de Artillería D. Rafael Galisteo García, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 42 que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, y clasificado para ocupar destinos de primera categoría, por Orden de 20 de julio de 1953 («B. O. del Estado» núm. 213), ingrese en dicha Agrupación en la si-

tuación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente de Ventas para Córdoba y su provincia, de la industria de tejidos y confecciones propiedad de D. Diego Ruiz Morén, con domicilio social en Córdoba, calle Conde de Gondomar, número 15, dicho suboficial fija su residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El brigada anteriormente mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el teniente de complemento de Infantería D. Gustavo Rolán Sampetro perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo voluntario pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de contable administrativo en la empresa de transportes «Pereira», propiedad de don Nonito Pereira Souto, con domicilio social en La Coruña, calle Feijóo núm. 11, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el brigada de complemento de Infantería D. Andrés Linares Guillén, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo voluntario, pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Administrador y Corretaje de la industria propiedad de D. Antonio Linares Real, con domicilio en Pozuelo (La Rabita), Granada; dicho brigada fija su residencia en Granada. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Que el sargento de complemento de Infantería D. Antonio Gay Sanz, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo voluntario, pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente de Producción en la empresa «La Equitativa de Madrid, con domicilio social en Madrid, calle Sagasta, número 16; fijando su residencia dicho sargento en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal

de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmos. Sres.: Vistos los escritos elevados a esta Presidencia por distintos Departamentos ministeriales, en los que exponen las dificultades con que han de tropezar los funcionarios de ellos dependientes destinados en el extranjero o en las Islas Canarias para presentar las declaraciones de solicitud de «Ayuda Familiar» dentro del plazo a que se refiere el artículo primero de la Orden de esta Presidencia de 17 de agosto próximo pasado, así como las consultas formuladas acerca de qué Comisión ha de ser competente para conocer las declaraciones presentadas por los que prestan servicio en el extranjero,

Esta Presidencia, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer:

1.º Los funcionarios dependientes de los distintos Departamentos ministeriales que por razón de su cargo presten servicios en el extranjero podrán presentar las declaraciones de solicitud de la «Ayuda Familiar» concedida por Ley de 15 de julio del año actual hasta el día 5 de noviembre próximo, entendiéndose que este plazo corre sin solución de continuidad desde la terminación de señalado por la Orden ministerial de 17 de agosto.

2.º Respecto a los funcionarios destinados en las Islas Canarias, el plazo para la presentación de dichas declaraciones se entiende prorrogado, en las condiciones anteriormente expuestas, hasta el día 5 de octubre próximo.

3.º La Comisión constituida en la Subsecretaría de cada Ministerio será competente para conocer de las declaraciones de todo el personal dependiente del mismo que preste sus servicios en el extranjero.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

(Del B. O. del Estado núm. 260.)

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

### Acta de Junta Facultativa núm. 51

Autorizada por la Superioridad a adquisición por gestión directa de cuatro electrocardiógrafos, un aparato de ondas ultrasónicas y dos retractoros prostáticos, que quedaron sin adjudicar en la subasta celebrada en este Parque el día 24 de julio último, se admiten ofertas en la forma reglamentaria dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO.

El material a adquirir, así como los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales se encuentran a disposición de quienes pueda interesar en el tablón de anuncios de este Parque, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

Núm. 1.123 P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Necesitando adquirir víveres para las necesidades de este Establecimiento durante el próximo mes de octubre, se admiten ofertas hasta el día 28 del actual en única convocatoria.

Las ofertas de artículos frescos dirigidas al Sr. Director de este Establecimiento.

Las ofertas de artículos almacenables dirigidas al Sr. Presidente de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones.

Pliego de condiciones e informes en la Administración de este Hospital.

Segovia, 15 de septiembre de 1954.

Núm. 1.123 P. 1-1

## JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA PLAZA DE LOGROÑO

### Concursos adquisición víveres y artículos

Para los meses de octubre, noviembre y diciembre. Ofertas hasta las doce horas del día 24 del mes en curso, en primera convocatoria, y hasta la misma hora del día 28 del mismo mes, en segunda.

Los pliegos de condiciones técnicas

y legales para el suministro de dichos víveres y artículos con destino al Hospital Militar de esta plaza se hallan a disposición de los concursantes en la Administración y Dirección de dicho Establecimiento, y las ofertas serán dirigidas, en sobre cerrado, al Presidente de dicha Junta, don Rafael Carranza del Valle, Teniente Coronel del Regimiento de Artillería núm. 24.

Logroño, 15 de septiembre de 1954.

Núm. 1.125 P. 1-1

## JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 8.ª REGION MILITAR

### Expediente núm. 14-P/54

Se admiten ofertas para la contratación por concierto directo de la elaboración de pan durante el cuarto trimestre del año actual para las plazas de Pastoriza, Culleredo, Santiago, Padrón, Parga, Monforte, Orense, Valdeorras, Pontevedra, Buei, El Grove, Vigo, Bayona, Panjón y Tuy, ante esta Junta, sita en la calle Veeduría, número 2 (Gobierno Militar), hasta las once horas del día 24 del corriente, fecha esta en la cual tendrá lugar dicho concierto en la sala de actos del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Las ofertas deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones técnicas y legales que se halla para su examen en esta Junta y en el Parque de Intendencia de esta plaza.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

La Coruña, 13 de septiembre de 1954.

Núm. 1.127 P. 1-1

## JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR

### Expediente núm. H-9-54

Debiendo adquirir esta Junta diversos víveres y artículos con destino al Hospital Militar de Zaragoza para las atenciones del mes de octubre próximo, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en calle Ponzano, núm. 2 (Jefatura de Ingenieros), hasta las diez horas del día 23 del actual, en primera y segunda convocatoria.

Los pliegos de condiciones y relación de artículos, con las cantidades a adquirir, están de manifiesto a

quienes pueda interesarles en la Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio será por cuenta y a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1954.

Núm. 1.128 P. 1-1

## PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

### Acta de Junta Facultativa núm. 105

Autorizada la adquisición por gestión directa de tres banquillos púlpitos de protección para Rayos X, se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado, en la forma reglamentaria dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, en la Secretaría de la Junta Económica de este Centro, sita en el paseo de las Delicias, núm. 44. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque.

Los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

Núm. 1.121 P. 1-1

## COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA. PARQUE DE SANIDAD MILITAR

### Acta Facultativa núm. 15

Aprobado por la Superioridad la adquisición por subasta de diverso material sanitario para la dotación de cinco botiquines de Batallón y cinco repuestos de botiquín, con arreglo al modelo reglamentario, dicha subasta tendrá lugar el día 15 de octubre próximo, a las diez horas, en los locales de este Parque (Zoco de Intendencia).

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten.

El modelo de proposición y el pliego de condiciones legales que ha de regir en esta subasta es el mismo publicado en el DIARIO OFICIAL número 150, del 7 de julio de 1954.

Las relaciones de material sanitario y pliegos de condiciones técnicas-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Parque, las cuales pueden ser examinadas todos los días laborales, de nueve a trece horas.

Las casas ofertantes deberán remi-

tir muestras de los artículos que oferten con diez días de anticipación al de la subasta, para que sean examinadas por la Junta Económica del Establecimiento.

Los gastos del presente anuncio serán pagados a prorrato entre los adjudicatarios.

Melilla, 11 de septiembre de 1954.

Núm. 1.117

P. 1-1

#### PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 4.ª REGION

Debiendo procederse a la protección total del aparato de Rayos X instalado en el Hospital Militar de Gerona, se aceptarán propuestas para dichas obras de las casas especializadas a las que pueda interesar, hasta el próximo día 25 de septiembre (veinticinco), bajo las condiciones expresadas en los pliegos de condiciones técnicas y legales expuestas en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Barcelona, 10 de septiembre de 1954.

Núm. 1.118

P. 1-1

#### HOSPITAL MILITAR CENTRAL «GOMEZ-ULLA»

Se admiten ofertas hasta el día 21 del actual mes de septiembre para adquirir máquinas de escribir, tarimas de madera y material para las carretillas eléctricas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de aquellos a quienes les pueda interesar en las oficinas del Hospital.

Las ofertas serán entregadas en sobres cerrados y lacrados, dirigidas al Sr. Presidente de la Junta Económica.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.

Núm. 1.124

P. 1-1

#### TERCER DEPOSITO DE SE- MENTALES

##### Subasta de ganado

El día 24 del presente mes de septiembre, a las once horas, en el Cuartel que ocupa este Depósito, se procederá a la venta en pública subasta de tres caballos de tiro de desecho.

El importe de los anuncios será de cuenta de los compradores.

Valencia, 14 de septiembre de 1954.

Núm. 1.125

P. 1-1

#### PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

##### Acta de Junta Facultativa núm. 104

Autorizada la adquisición por gestión directa de diverso material eléctrico, se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado, en la forma reglamentaria, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, en la Secretaría de la Junta Económica de este Centro, sito en el paseo de las Delicias, núm. 44. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque.

Los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

Núm. 1.119

P. 1-1

#### PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

##### Acta de Junta Facultativa núm. 105

Autorizada la adquisición por gestión directa de diverso material (planchas de baquelita, terminales, metros de cable, estaño, etc.), se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado, en la forma reglamentaria, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, sito en el paseo de las Delicias, núm. 44. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro.

Los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de septiembre de 1954.

Núm. 1.120

P. 1-1

#### COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA, PARQUE DE SANIDAD MILITAR

##### Acta Facultativa núm. 12

Aprobado por la Superioridad la adquisición de diverso material sanitario para Hospitales y Cuerpos (jeringas, pinzas, tijeras, termómetros, etcétera) por el procedimiento de subasta, la misma tendrá lugar el día 14 de octubre próximo, a las once horas, en los locales de esta Parque (Zoco de Intendencia).

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten.

El modelo de proposición y el pliego de condiciones legales que ha de regir en esta subasta es el mismo publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 150, del 7 de julio de 1954.

Las relaciones de material sanitario, pliego de condiciones técnicas y legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Parque, los cuales pueden ser examinados todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las casas ofertantes deberán remitir muestras de los artículos que oferten con diez días de anticipación al de la subasta, para que sean examinadas por la Junta Económica del Establecimiento.

Los gastos del presente anuncio serán pagados a prorrato entre los adjudicatarios.

Melilla, 11 de septiembre de 1954.

Núm. 1.116

P. 1-1

#### MINISTERIO DEL EJÉRCITO

##### Dirección General de Transportes, Parques y Talleres de Automovilismo

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre la subasta número 239 para la adquisición de aceite de linaza, carbón y agarrás, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas establecidas.

Los licitadores presentarán en el Almacén Central de este Servicio, calle de Granada, núm. 53, Madrid, muestras de los materiales que ofrecen, ajustándose a los plazos señalados al efecto en las condiciones técnicas de cada expediente, para efectuar las pruebas necesarias, relacionadas en duplicado ejemplar, y de aquéllas que no fuera posible entregar por su gran peso o volumen, expresarán sus condiciones de fabricación y características técnicas.

Dicha subasta se verificará en la sala de actos de dicho Almacén Central, a las 16,30 horas del día 8 de octubre de 1954, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material, por un grupo de ellas o por la totalidad de las mismas.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y relaciones de ma-

arial están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automóviles de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 19 de enero de 1931 (C. L. núm. 14), Ley de 20 de diciembre de 1952 («B. O. del E.» número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrateso entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número de la subasta.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle de ....., número ... (en nombre propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en la subasta núm. 239 para la adquisición de aceite de linaza, carbón y aguarrás, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (materiales, en número y letra), al precio de pesetas (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente. Nota: La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.

Madrid, 16 de septiembre de 1954.

Núm. 1.115

P. 1-1

#### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 20. Año 1954

A las doce horas del próximo día 28, y en el Almacén Regional de Intendencia (edificio de San Agustín), se reunirá esta Junta para adquirir por concierto directo los artículos siguientes:

Almacén Regional Valladolid: 4.500 kilogramos levadura y 11.600 kilogramos sal.

Almacén de Salamanca: 1.500 kilogramos levadura y 3.500 kilogramos sal.

Almacén de Zamora: 800 kilogramos levadura y 1.800 kilogramos sal.

Almacén de Oviedo: 870 kilogramos levadura, 2.000 kilogramos sal y 23.250 kilogramos carbón mineral.

Almacén de Gijón: 600 kilogramos levadura, 1.120 kilogramos sal y 16.875 kilogramos carbón mineral.

Almacén de León: 638 kilogramos levadura y 1.207 kilogramos sal.

Totales: 8.917 kilogramos levadura, 20.627 kilogramos sal y 40.125 kilogramos carbón mineral.

Pliegos de condiciones e informes, en la Secretaría de la Junta (plaza de San Miguel, 5, Subinspección de la Región).

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Valladolid, 14 de septiembre de 1954.

Núm. 1.129

P. 1-1

#### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 6.ª REGION MILITAR

Expediente E. 8/54

El día 25 de octubre, a las diez treinta horas, en los locales de esta Junta se celebrará subasta para la venta de 32.730 kilogramos de borceguis inútiles, 13.278 kilogramos de trapo de algodón kaki y 931 kilogramos de retal de suela, a los precios mínimos de 0,15, 4 y 0,15 pesetas kilo, respectivamente.

El material objeto de venta puede verse en el Almacén del Parque de Intendencia. Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta. En los tablones de anuncios de los Organismos de costumbre se han fijado anuncios detallados, con modelo de proposición, cantidades objeto de venta y precio mínimo de oferta.

Los anuncios serán por cuenta y a prorrateso entre los adjudicatarios.

Burgos, 14 de septiembre de 1954.

Núm. 1.130

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

## AVISOS

### «DEVOCIONARIO DEL SOLDADO»

Se ha puesto a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 1,50 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, folleto cuyo texto fué declarado oficial para el cumplimiento de los deberes religiosos del soldado.

Para facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que deseen recibir.

El cobro se efectuará con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO**

### A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía o el talón de entrega del giro que impongan, si aquél no hubiese llegado a su poder.

LA DIRECCION

### SUSCRIPCIONES A LA «COLECCION LEGISLATIVA»

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

LA DIRECCION